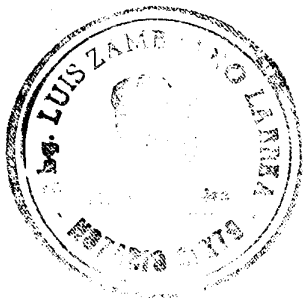


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
RIALPLAST S.A. - - - - -

(CAPITAL SUSCRITO: \$. 800, 00). - -

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los **quince días del mes de Diciembre del año dos mil nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DE ÉSTE CANTÓN**, comparecen, los señores: **Eduardo De Jesús Riofrío Ortiz**, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio en esta ciudad, **Luisita Del Rosario Alvarado Chicaiza**, de estado civil soltera, ejecutiva; y **Jonathan Eduardo Riofrío Alvarado**, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio en esta ciudad, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Machala, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente:

" **SEÑOR NOTARIO**".- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**.- Concurren a la celebración de éste contrato, y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **RIALPLAST S.A.**; las siguientes personas: Señor **EDUARDO DE JESUS RIOFRIO ORTIZ**,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **LUISITA DEL ROSARIO ALVARADO CHICAIZA**; y por otra parte
2 el señor **JONATHAN EDUARDO RIOFRIO ALVARADO** , por sus
3 propios derechos, domiciliados en la ciudad de Machala y de
4 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-** La Compañía que se
5 constituye mediante éste contrato se regirá por las disposiciones
6 de la Ley de Compañías, las normas del derecho adjetivo
7 ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales
8 que se insertan a continuación.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
9 **ANONIMA DENOMINADA RIALPLAST S.A.- CAPITULO**
10 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
11 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad
12 la compañía que se denominará **RIALPLAST S.A.** ; la misma que
13 se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
14 Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La
15 compañía se dedicara a: la Importación, Exportación,
16 Distribución, Comercialización, y Consignación de Productos
17 Plásticos para uso domestico, agrícola, industrial y comercial.- La
18 compañía podrá importar, exportar, distribuir, comercializar
19 máquinas y equipos que correspondan para la industria plástica
20 industrial-. Así mismo la compañía se dedicará a la importación,
21 exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda
22 clase de materia prima que sirvan para producir los productos
23 plásticos; A la Importación, Exportación, Distribución,
24 Comercialización, Elaboración, Venta al por mayor y menor de
25 productos de confitería en general, pastas, salsas de tomate,
26 mayonesas, mostazas, tortas, manjares, dulces, caramelos,
27 bebidas aromáticas, etc.- La compañía también tendrá por objeto
28 la Importación, Exportación, Comercialización, Industrialización y

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Explotación de toda clase de productos alimenticios de primera
2 necesidad, tales como arroz, maíz, soya, harina de trigo,
3 leguminosas, aceites vegetales, frutas tropicales, etc.- También se
4 dedicará a la representación de empresas comerciales,
5 agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales.- La
6 compañía estará facultada para contratar asesoría técnica
7 extranjera o franquicias con técnicas igualmente extranjeras.
8 Podrá comercializar sus elaborados mediante venta directa al
9 público o por intermedio de Instituciones Públicas o Privadas con
10 las marcas que la compañía seleccionará y registrará
11 oportunamente.-Para el cumplimiento de su objeto relacionados
12 con su objeto; y, como medio para el cumplimiento de las
13 finalidades antes indicadas, podrá intervenir en la constitución de
14 compañías de responsabilidad limitada o anónimas, o adquirir
15 acciones o participaciones de sociedades constituidas que
16 guarden relación con este objeto.- **ARTICULO TERCERO:**
17 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
18 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
19 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
20 **CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es
21 la ciudad de Machala, y podrá establecer sucursales o agencias
22 en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
23 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
24 **QUINTO.-** El Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
25 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en
26 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR**
27 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
28 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
2 **OCHOCIENTAS** y serán firmadas por el Gerente General y el
3 Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción
4 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
5 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
6 por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una
8 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
9 publicación se procederá a la anulación de títulos, habiéndose de
10 conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los
11 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
12 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
13 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
14 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las
15 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
16 anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
17 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
18 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los
19 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
20 totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas
21 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
22 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
23 de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción
24 a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía
25 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
26 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
27 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de
28 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
2 **TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
3 Junta General que constituye su órgano supremo. La
4 administración de la compañía se ejecutará a través del
5 Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos
6 que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
7 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
8 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
9 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
10 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico de la compañía previa convocatoria
12 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
13 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
14 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días
15 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las
16 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
17 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se
18 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
19 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
20 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
21 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
22 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
23 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir
24 quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera
25 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
26 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
27 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
28 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
2 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**
3 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
4 Generales por medio de representantes acreditados mediante
5 poder general, especial o carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**
6 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de
7 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes
8 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
9 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
10 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
11 reservas, proposiciones de los accionistas y por último se
12 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
13 éste período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
14 Presidirán las Juntas Generales el Presidente y actuará de
15 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
16 necesario un Director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales Ordinarias y
18 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
19 hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
20 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
21 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
22 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
23 que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las
24 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
25 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la
26 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
27 receso para que el Gerente General, como secretario redacte un
28 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
2 Junta General, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
3 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
4 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
5 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
6 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

7 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
8 realizarse sin convocatoria previa, si se hallaré presente la
9 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone
10 el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-

11 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
12 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
13 transformación, la fusión, la Disolución Anticipada de la
14 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
15 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación
16 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
17 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
18 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
19 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
20 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
21 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
22 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta
23 General así convocada se constituirá con el número de socios
24 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
25 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
26 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
27 Atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
28 Elegir al Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, quienes para
2 ejercer dichos cargos, no necesitan ser accionistas de la compañía
3 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más
4 comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; **c)**
5 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
6 presentados con el informe del comisario, en la forma establecida
7 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
8 vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios
9 sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social
10 de la compañía; **f)** Acordar la Disolución o Liquidación de la
11 compañía ante del vencimiento del plazo señalado o del
12 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **g)** Elegir al
13 liquidador de la Sociedad; **h)** Conocer de los asuntos que se
14 sometan a su consideración de conformidad con los presentes
15 estatutos; e, **i)** Resolver los asuntos que le corresponden por la
16 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

17 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
18 del **GERENTE GENERAL:** **a)** Ejercer individualmente la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**
20 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
21 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la
22 compañía. **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)**
23 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
24 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
25 bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de
26 cambio, y en general todo documento civil y comercial que
27 obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores,
28 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 y especiales; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
2 Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad,
3 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
4 marcha de sus dependencias; **i)** Suscribir escrituras de
5 compraventa, transferencia enajenación y gravamen a cualquier
6 título, de los inmuebles de propiedad de la compañía con
7 autorización de la Junta General de Accionistas. **j)** Las demás
8 atribuciones que le confieren los estatutos; y, **k)** Suscribir
9 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la
10 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EL PRESIDENTE.-**
11 Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **uno)**
12 Subrogar en cualquier caso de falta o ausencia temporal o
13 definitiva del Gerente General de la sociedad, interviniendo con
14 las mismas atribuciones del titular; **dos)** Conferir poderes
15 generales o especiales con autorización del Gerente General de la
16 Compañía.- **tres)** Actuar en la administración interna de la
17 sociedad de acuerdo con las instrucciones impartidas por el
18 Gerente General de la compañía; **cuatro)** Ejecutar los negocios de
19 la sociedad, de acuerdo con las instrucciones que reciba del
20 Gerente General de la compañía; **cinco)** Llevar bajo su
21 responsabilidad los archivos, correspondencia y todos los
22 documentos relacionados con la actividad social, así como el libro
23 de Acciones y Accionistas de la compañía, para todos los efectos
24 señalados en la Ley; **seis)** Firmar en unión del Gerente General
25 los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General; **siete)**
26 Precautelar los bienes de la sociedad, dictando las normas
27 pertinentes para su conservación.-**ARTICULO VIGESIMO**
28 **NOVENO.-**Son atribuciones y deberes del o los Comisarios,

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la
2 Ley de compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
3 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
4 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
5 liquidación la que estará a cargo del Gerente General y
6 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
7 **GENERAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado
8 de la manera siguiente: El señor **EDUARDO DE JESUS RIOFRIO**
9 **ORTIZ,** ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE** acciones
10 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** cada una y ha pagado el
11 cien por ciento del valor de cada una de ellas, La señora **LUISITA**
12 **DEL ROSARIO ALVARADO CHICAIZA,** ha suscrito **CUARENTA**
13 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** cada una y ha
14 pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas; y, el
15 señor **JONATHAN EDUARDO RIOFRIO ALVARADO,** ha suscrito
16 **CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR**
17 cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de
18 ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
19 Capital otorgado por el **BANCO DEL PICHINCHA.- CUARTA:**
20 Queda expresamente autorizado el Abogado **WASHINGTON**
21 **CALLE JARA,** para realizar todas las diligencias legales y
22 administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta
23 compañía, inclusive el Registro Único de Contribuyentes.-
24 Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de
25 Integración de Capital otorgado por el **BANCO DEL PICHINCHA** y
26 las demás cláusulas de Ley.- f) Ilegible.- **WASHINGTON CALLE**
27 **JARA.-** Abogado.- Registro número seis mil trescientos cincuenta
28 y cinco.- Guayaquil".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7277464
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALLE JARA DIGNO WASHINGTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2009 11:04:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RIALPLAST S. A.
APROBADO

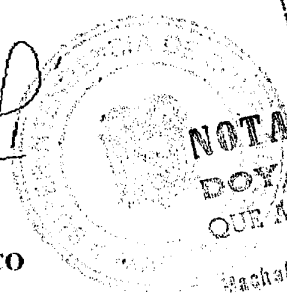
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

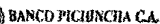
[Handwritten signature]

LILIAN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a _____ de 15-DIC-2009 de _____

[Handwritten signature]
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - DE ORD.



Machala Jueves, 10 de Diciembre de 2009

Mediante comprobante No. -

, el (la)Sr. (a) (ita):

EDUARDO DE JESUS RIOFRIO ORTIZ

Con Cédula de Identidad:

0701808917

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

RIALPLAST S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

TOTAL

\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es de) ...2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO Atentamente,
AG. MACHALA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

-siete-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

RECULE DE CIUDADANIA No. 070180891-7

RICORIO ORTIZ EDUARDO DE JESUS

EL ORO/BALSEN/BALSEN

13 ABRIL 1963

002 070180891-7 M

EL ORO/PINAS

PINAS 1963

EQUATORIANA ***** V434AV2444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RICORIO ORTIZ EDUARDO DE JESUS

MACHALA

07/10/2002

07/10/2014

REN 0040370

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2009

108-0221

NUMERO

070180891-7

RICORIO ORTIZ EDUARDO DE JESUS

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
BANTON
MACHALA
ZONA

15 DIC 2009



NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA

QUE ANTERIOR EN IGUALTA SU ORIGINAL.

15 DIC 2009 de

Luis Zambrano Larrea

LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

MACHALA - ME 002

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

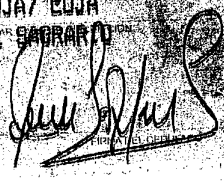
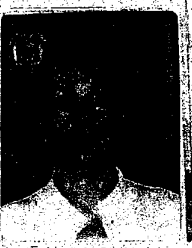
CEDULA DE CIUDADANIA No. 070245518 = 9

ALVARADO CHICAIZA LUISITA DEL ROSARIO
LOJA/LOJA/EL SACRARIO

04 FEBRERO 1967

FECHA DE NACIMIENTO 08/07/00209 F

LOJA/LOJA EL SACRARIO 1967

ECUATORIANA***** V44444V4444

SOLTERO **EMPLEADO**

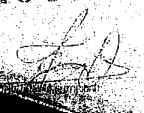
SECUNDARIA

LUIS ALVARADO
ROBARIO CHICAIZA
MACHALA

06/10/2009

06/10/2009

REN 1800943




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

229-0009 0702455189

ALVARADO CHICAIZA LUISITA DEL ROSARIO

EL DRO PREVINIA MACHALA PARROQUIA

MACHALA BANTON MACHALA ZONA





NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE QUE LA COPIA FOTOCOPIADA
QUE ANTERIORMENTE SE LEVALA A SU ORIGINAL
15 DIC 2009
Machala, Ecuador


LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO MACHALA
MACHALA - ECUADOR

-ocho-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CECULA DE CIUDADANIA MED 0704631399

RICARDO ALVARADO JONATHAN EDUARDO

EL ORO MACHALA MACHALA

17 ABRIL

REGISTRO CIVIL

EL ORO MACHALA

MACHALA

EQUATORIANA***** V4443V4442

EMPLEADO

EDUARDO DE JESUS RIGERIO ORTIZ

ASISTENTE DEL ROSARIO ALVARADO

MACHALA

RE/04/2008

REN 040232

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 15 DICIEMBRE 2009

025-0221 NUMERO

0704631399 CECULA

RICARDO ALVARADO JONATHAN EDUARDO

EL ORO PROVINCIA MACHALA PARROQUIA

MACHALA CANTON MACHALA ZONA

15 DIC 2009



NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE DE QUE LA COPIA FOTOCOPIADA

DE LA CECULA DE CIUDADANIA MED 0704631399

ES VERDADERA Y CONFORME AL ORIGINAL.

15 DIC 2009

Luis Zambrano Larrea

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

15 DIC 2009

L.Z.L.

-nueve-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 los comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que
2 queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí
3 el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de
4 acto, de todo lo que doy fe.-----
5
6
7

8 **Sr. EDUARDO DE JESUS RIOFRIO ORTIZ**

9 C. C. No. 070180891-7
10
11
12

13 **Sra. LUISITA DEL ROSARIO ALVARADO CHICAIZA**

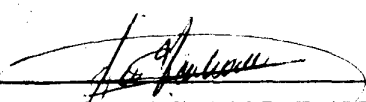
14 C. C. No. 070245518-9
15
16
17

18 **St. JONATHAN EDUARDO RIOFRIO ALVARADO**

19 C. C. No. 070463139-9
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-*-*-*-*.



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.09.0452, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 18 de Diciembre del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.639 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.893.- Machala, a veintidós de Diciembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

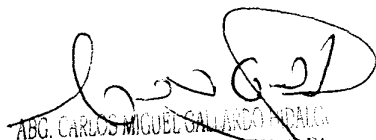

ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintidós de Diciembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **RIALPLAST S. A.**- Machala, a veintidós Diciembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA